



RESOLUCION N° 00454-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:26:55

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:15

EXPEDIENTE N° ERM.2022009382

Callería, veintidós de julio de 2022.

VISTO: El escrito de subsanación, presentado con fecha veintiséis de junio de 2022, por la Personera Legal Titular de la Organización Política "ACCION POPULAR", con motivo de participar en las Elecciones Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente; y,

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud de fecha quince de junio de 2022, **JENY ALICIA PRADO CORNELIO**, Personera Legal Titular de la Organización Política "ACCION POPULAR", solicita la inscripción de su lista de candidatos por la Municipalidad Distrital **BOQUERON**, provincia de **PADRE ABAD**, departamento **UCAYALI**.

El veinticuatro de junio de 2022, a través de la **RESOLUCIÓN N° 00147-2022-JEE-CPOR/JNE**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de la lista de candidatos, y concedió el plazo de **02** días calendarios, para que la organización política subsane las observaciones advertidas.

Ante ello, con fecha veintiséis de junio de 2022, la Personera Legal Titular de la organización política "ACCION POPULAR" presentó su escrito de subsanación solicitando se declare admitida su lista de candidatos.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la Municipalidad Distrital de **BOQUERON**, provincia de **PADRE ABAD**, departamento **UCAYALI**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:02

N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos. ante los Jurados Electorales Especiales.

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:17

4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que **“levantada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción (énfasis agregado);** Asimismo, el artículo 31.1 del Reglamento señala: *“(…) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (…)”*.
5. El JEE, en un plazo no mayor de 3 días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
6. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: *“(…) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (…)”*.
7. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno o más de los candidatos que integran.
8. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**. (énfasis agregado).

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:30

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 22/07/2022
23:59:38

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

9. Mediante Resolución N° **00147 -2022-JEE-CPOR/JNE**, de fecha veinticuatro de junio del 2022, se declaró inadmisibile respecto a lo siguiente: **1) La candidata**





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:04

Yaneth Isolina Gómez Evaristo se encuentra afiliada a la Organización Política "Movimiento Regional Independiente Cambio Ucayalino" habiendo presentado su renuncia con posterioridad al 31 de diciembre de 2021. **2) Los Formatos Únicos de Declaración Jurada de Hoja de Vida de los candidatos, no se encuentran firmados digitalmente por la Personera Legal. 3) Los candidatos Isafías Francisco Fabián León y Gerardo Lino Echigoyen han consignado información en el campo (IX. Información adicional) de sus Declaración Jurada de Hoja de Vida, sin adjuntar documento que acredite lo declarado en dicho campo. 4) Los candidatos han presentado la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1; sin embargo, se evidencia que, no se encuentran firmados digitalmente por la Personera Legal, asimismo, se encuentran con fecha anterior (10-06-22) al término de llenado de sus Declaraciones Juradas de Hoja de Vida. 5) Los candidatos han presentado la Declaración Jurada contenida en el Anexo 2; sin embargo, se evidencia que, no se encuentran firmados digitalmente por la Personera Legal de la Organización Política. 6) La Organización Política no acreditó los 2 años de domicilio requeridos en la norma electoral.**

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:18

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:32

10. Dentro del plazo concedido para la subsanación, el Personero Legal de la Organización Política precitada, solicita levantar las observaciones efectuadas adjuntando sendos documentos, los cuales resultan pertinentes analizar:

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 22/07/2022
23:59:39

10.1. Sobre la Afiliación Política de la Candidata Yaneth Isolina Gómez Evaristo a la Organización Política "Movimiento Regional Independiente Cambio Ucayalino"

10.1.1. La Organización Política señala : "(...)Al respecto, teniendo en cuenta que el distrito "Boquerón" fue creado el 18 de marzo de 2021, por tanto, es nuevo, siendo su primera participación en estas elecciones, se observa poca participación de la población en temas políticos por que la política a nivel nacional está mal vista y a falta de cuadros políticos serios para participar, se convocó a los interesados y se inscribió a la ciudadana Yaneth Isolina Gómez Evaristo y no se advirtió la falta al artículo 25° del Reglamento (...)”

De lo argumentado por la Organización Política se tiene que ellos toman conocimiento del impedimento en la que esta incurso la referida candidata, mas no presentan la documentación idónea a fin de levantar esta observación, en el presente caso sería la autorización otorgada por la Organización Política **Movimiento Regional Independiente Cambio Ucayalino. Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento**





Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:06

contenida en la Resolución N° 00147-2022-JEE-CPOR/JNE,
deviniendo en improcedente su candidatura.

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:20

10.2. Sobre la Declaración Jurada de Hoja de Vida de los candidatos .-

10.2.1. Sobre esta observación tenemos que el Personero Legal de la Organización Política cumplió con adjuntar las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, **de los candidatos, firmados digitalmente**, de conformidad a lo establecido en la parte in fine del artículo 28° del Reglamento. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

10.3. Sobre la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación y Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV (Anexo 1).

10.3.1. Con referencia a la Declaración Jurada contenida en el **Anexo 1** de los candidatos, se tiene que la Personera Legal de la Organización Política cumplió con adjuntar las Declaraciones Juradas contenidas en el **Anexo 1, firmados digitalmente, y con fecha posterior** al término de llenado de sus Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

10.4. Sobre la Declaración Jurada Contendida en el Anexo 2:

10.4.1. Sobre esta observación tenemos que la **Personera Legal** de la Organización Política cumplió con presentar las Declaraciones Juradas contenida en el **Anexo 2** de los candidatos, **debidamente firmados digitalmente**, de conformidad a lo establecido en la parte in fine del artículo 28° del Reglamento. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

10.5. Sobre la acreditación de 02 Años de Domicilio por parte de los candidatos. -

Mediante Ley N° 31141, publicada con fecha 18 de marzo de 2021, se creó el Distrito de BOQUERON en la Provincia de Padre Abad Departamento de Ucayali; asimismo, la quinta disposición complementaria final de la referida ley señala: “ (...) *El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un Documento Nacional de Identidad con los datos actualizados. (...)*”. Es por ello que, a la fecha de presentación de la lista de candidatos (14 de junio de 2022), al ser un distrito que no cuenta con más de 2 años de creación, **corresponde verificar el Padrón Electoral de la ERM 2018.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:33

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 22/07/2022
23:59:40





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:08

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:22

10.5.1. Respecto al candidato **ISAIAS FRANCISCO FABIAN LEON**, se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su D.N.I con fecha de **emisión 29/10/2021 y caducidad 21/03/2022**, de cual consta como dirección domiciliaria en Av., Velo de Novia Mz. 4 Lt 2 - distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE ABAD, departamento de UCAYALI. **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que el candidato adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la **continuidad de su domicilio**. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que el candidato cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:35

10.5.2. Respecto al candidato **JESUS JOSE GONZALEZ LIZARRAGA**, de se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su D.N.I con fecha **emisión 06/01/2022 y fecha de caducidad 30/07/2026** de cual consta como dirección domiciliaria en Av. CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 178 MZ N LT 01B - distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE ABAD, departamento de UCAYALI. **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que el candidato adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la continuidad de su domicilio. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que el candidato cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

10.5.3. Respecto a la candidata **LUZ REBECA SABINO BERROSPI**, se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su




JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:09

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:23

D.N.I con fecha de emisión **19/10/2021** y **fecha de caducidad 04/06/2023**, de cual consta como dirección domiciliaria en CALLE LIMA MZ D1 LT 8 - distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE ABAD, departamento de UCAYALI. **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que la candidata adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la continuidad de su domicilio. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que la candidata cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:36

10.5.4. Respecto al candidato **MARCELINO LUJAN ANDRES**, de se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su D.N.I con fecha **emisión 28/04/2022** y **fecha de caducidad 19/10/2025** del cual consta como dirección domiciliaria en: Av. EL VELO MZ Z LT. 11- distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE ABAD, departamento de UCAYALI, **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que el candidato adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la continuidad de su domicilio. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que el candidato cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

10.5.5. Respecto a la candidata **YANETH ISOLINA GOMEZ EVARISTO**, se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su D.N.I con fecha de emisión **23/09/2021** y **fecha de caducidad 09/12/2028**, del cual consta como dirección domiciliaria en: Av. BOQUERON MZ A LT 08 - distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE




JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:12

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:24

ABAD, departamento de UCAYALI. **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que la candidata adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la continuidad de su domicilio. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que la candidata cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación. Sin perjuicio de lo señalado en el considerando 10.1.1 de la presente Resolución.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:37

10.5.6. Respecto al candidato **GERARDO LINO ECHIGOYEN**, de se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** Copia certificada de su D.N.I con fecha **emisión 29/10/2021 y fecha de caducidad 29/10/2029** del cual consta como dirección domiciliaria en: CASERIO MIGUEL GRAU KM 212 distrito de BOQUERON, Provincia de PADRE ABAD, departamento de UCAYALI. **2)** Constancia de vivencia expedida por Juez de Paz del distrito de Boquerón, de fecha 14 de junio del 2022. **3)** Consulta SIS.

Se tiene que el candidato adjunta su D.N.I vigente, del cual se evidencia la actualización de su dirección domiciliaria, correspondiente al distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y siendo que el distrito de Boquerón tiene un año y tres meses de creación, amerita remitirse al Padrón Electoral de las ERM 2018, a efectos de corroborar la continuidad de su domicilio. Por lo que, de la verificación en dicho Padrón, se obtuvo que el candidato domiciliaba desde aquel entonces, en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Boquerón. En consecuencia, se tiene que el candidato cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula (esto es el distrito de Boquerón). **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

11. En tal sentido, estando a lo expuesto precedentemente se puede establecer que el personero legal, **ha absuelto en parte las omisiones advertidas**; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 señala: **“Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del**





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:13

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:25

presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.”

12. En consecuencia, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones, que le confiere en inciso f) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:39

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLAR IMPROCEDENTE la candidatura de la ciudadana **YANETH ISOLINA GOMEZ EVARISTO** candidata a Regidora Distrital N° 4, para la Municipalidad Distrital de **BOQUERÓN**, Provincia de **PADRE ABAD** Departamento de **UCAYALI**, según lo señalado en el considerando 10.1.1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de **BOQUERÓN**, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, presentada por **JENY ALICIA PRADO CORNELIO**, Personera Legal Titular de la Organización Política “**ACCIÓN POPULAR**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
ALCALDE		
	ISAIAS FRANCISCO FABIAN LEON	42224863
REGIDORES		
1.-	JESUS JOSE GONZALEZ LIZARRAGA	22417804
2.-	LUZ REBECA SABINO BERROSPI	76048115
3.-	MARCELINO LUJAN ANDRES	22753807
4.-		
5.-	GERARDO LINO ECHIGOYEN	22478725

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo segundo y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 22/07/2022
23:27:15

Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 23/07/2022
00:09:26

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 22/07/2022
23:54:40

BARREDA ROJAS. -

Presidente

AQUINO LIRA. -

Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 22/07/2022
23:59:47

REYNA CORTEGANA. -

Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ. -

Secretario Jurisdiccional

EJRS





I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Acción Popular es un Partido Democrático, Nacionalista y Constitucional que tiene por objeto en la política peruana servir a los intereses del país. La Ideología de Acción Popular es El Perú como Doctrina, cuyos principios se inspiran en las tradiciones y la historia del Perú. El Perú como Doctrina es un humanismo situacional y universal. Sus principios y valores básicos son: La Ley de hermandad, honestidad, laboriosidad, veracidad, lealtad, trabajo pleno, abastecimiento pleno, libertad plena, cooperación popular, equilibrio hombre-tierra-agua, equilibrio hombre – energía – equilibrio hombre información, planificación, mestizaje de la economía, justicia distributiva, culto al trabajo, estado de servicio y función social de la propiedad. El Partido tiene como meta la consecución de una sociedad justa, concebida según los principios del Perú como Doctrina.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Llegar a ser un Distrito modelo: Seguro, ordenado con buena calidad de vida y en constante crecimiento, Boquerón Portal y Capital turística y Agroindustrial de Ucayali, con hospedajes, restaurantes y empresas de nivel internacional, lugares de esparcimiento y con vecinos orgullosos de pertenecer al Distrito. Para ello debemos iniciar un nuevo gobierno Municipal con una nueva generación personas y profesionales, servidores públicos que incidan en el cambio integral del Distrito de Boquerón. Con una gran expectativa en que los jóvenes y la población a través de nuestro ejemplo vuelvan a confiar en la política.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	A. AGUA DE CONSUMO HUMANO NO ESTÁ TRATADA (NO POTABILIZADA) B. DESAGÜE NO TIENE TRATAMIENTO Y ES VERTIDO DIRECTAMENTE AL RÍO C. CARRETERAS DE ACCESO A CASERÍOS INTRANSITABLES POR LLUVIAS, DERRUMBES, ETC. Y FALTA DE MANTENIMIENTO OPORTUNO D. CEMENTERIO SATURADO Y EN MALAS CONDICIONES E. NO HAY ACADEMIAS PRE UNIVERSITARIAS F. MERCADO NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO	A. QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO AGUA POTABLE DE CALIDAD. (PLAN AGUA SEGURA) B. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANTES DE VERTERLOS AL RÍO C. HABILITAR, MEJORAR Y MANTENER LAS CARRETERAS DE ACCESO A CENTROS POBLADOS D. HABILITAR UN CEMENTERIO MODERNO. E. QUE LOS JÓVENES QUE PUEDAN ACCEDER A UNIVERSIDADES E INSTITUTOS, MEDIANTE CONVENIOS CON CASAS SUPERIORES DE ESTUDIO (CEPREMUNI). F. QUE LOS POBLADORES TENGAN UN MERCADO DE ABASTO ADECUADO, LIMPIO Y SEGURO	A. MINIMIZACIÓN DE ENFERMEDADES POR CAUSA DE AGUAS NO TRATADAS B. MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. C. CANTIDAD DE CARRETERAS Y NÚMERO DE CENTROS POBLADOS D. LUGAR ADECUADO PARA EL CEMENTERIO E. JÓVENES CON FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL. F. ACCESO A TODOS LOS PRODUCTOS DE PARA LLEVAR A LA POBLACIÓN	A. PONER EN MARCHA 01 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y TRATAR AGUA DE LOS PAZOS TUBULARES DE LOS CASERÍOS AL FINAL DE LA GESTIÓN. B. INSTALACIÓN DE 01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES C. GESTIONAR UN 01 POOL DE MAQUINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CONSTANTE DE CARRETERAS. D. DESTINAR 01 LUGAR PARA CEMENTERIOS MODERNO AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN E. GESTIONAR 01 CONVENIO CON LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES F. TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN Y PONER EN FUNCIONAMIENTO 01 MERCADO MODELO DEL BOQUERÓN AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	A. PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNOSTICO) B. EXISTE COMERCIO AMBULATORIO DESORGANIZADO C. NO EXISTE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL CACAO, CAFÉ, COCONA Y OTROS PRODUCTOS D. NO HAY CONVENIOS CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLAS (IIAP, INIA, UNU ETC.) E. NO HAY PROMOCIÓN, DESARROLLO DEL EMPRESARIAL. F. POCA FOMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE	A. OBJETIVO ESTRATÉGICO B. ORDENAMIENTO DEL COMERCIO, DESTINAR ZONAS COMERCIALES (ZONIFICACIÓN). C. INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BANDERA COMO EL CAFÉ, CACO, COCONA Y OTROS. D. PRODUCIR PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CALIDAD E. FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAS F. FOMENTAR Y FINANCIAR LA ESCUELA DEPORTIVA	A. INDICADORES B. COMERCIANTES FORMALIZADOS C. PRESENCIA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES D. MERCADO COMPETITIVO FRENTE AL COMERCIO NACIONAL E. INTERNACIONAL E. GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO F. COMPETENCIA DEPORTIVA	A. METAS (2023-2026) B. REDUCIR AL 30% EL COMERCIO AMBULATORIO ORGANIZÁNDOLOS C. 02 EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL DISTRITO (CAFÉ Y CACAO), AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN D. GESTIONAR 01 CONVENIOS CON CADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN E. GESTIONAR 01 OFICINA DE ASESORÍA PARA LA FORMACIÓN DE EMPRESAS EN BOQUERÓN F. CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL AL FIN DE NUESTRA GESTIÓN.

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	A. PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNOSTICO) B. AGUAS RESIDUALES SE VIERTEN DIRECTAMENTE A LOS RÍOS Y MEDIO AMBIENTE C. NO HAY EDUCACIÓN AMBIENTAL D. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS PELIGROSOS DE EMPRESAS INDUSTRIAS	A. OBJETIVO ESTRATÉGICO B. GESTIONAR EL TRATAMIENTO A LAS AGUAS RESIDUALES Y GENERAR CONCIENCIA CIUDADANA (TALLERES) C. POBLADORES RESPONSABLES CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE D. TENER EMPRESAS INDUSTRIALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.	1. INDICADORES 2. UN ECOSISTEMA LIMPIO CON FUENTES HIDROBIOLÓGICAS INOCUAS 3. DISMINUCIÓN DE LUGARES Y FOCOS DE CONTAMINACIÓN IDENTIFICADOS 4. DISMINUCIÓN DE LA TASA DE CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS PELIGROSOS	A METAS (2023-2026) B. AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN SENSIBILIZAR AL 100% A LA POBLACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. C. GESTIONAR CURSOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN, HACER CONVENIOS D. GENERAR 01 PROGRAMA QUE AYUDE A LAS EMPRESAS A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	A. PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNOSTICO) B. CORRUPCIÓN EN EL SERVIDOR PÚBLICO C. NO HAY DOCUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL D. INEXISTENCIA COMISARIA Y BOMBEROS E. NO HAY PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y DEPORTE F. POCA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA G. INEFICIENTE GASTO PUBLICO H. NO HAY PROGRAMAS DE APOYO A LA AGROINDUSTRIA I. INEFICIENTE ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS J. DEFICIENCIA EN EL SERVIDOR PUBLICO	A. OBJETIVO ESTRATÉGICO B. CONTROL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PRACTICA VALORES ÉTICOS Y VOCACIÓN DE SERVICIO C. IMPLEMENTAR DOCUMENTOS DE GESTIÓN. D. GESTIONAR COMISARIA Y COMPAÑIA DE BOMBEROS E. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INVOLUCRANDO A LA CIUDADANÍA F. IMPLEMENTAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA G. CONTRATAR COLABORADORES PÚBLICO CON EXPERIENCIA Y EFICIENTE H.PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS BANDERA CAFÉ, CACAO, COCONA, BIJAO Y OTROS I. MEJORA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO J. EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN CONSTANTE AL SERVIDOR PUBLICO	A. INDICADORES MUNICIPALIDAD EFICIENTE AL SERVICIO DEL CIUDADANO C. EFICIENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANO E. MUNICIPIO SEGURO AL SERVICIO DEL CIUDADANO F. REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON EL CIRCUITO TURÍSTICO DEL BOQUERÓN G. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD. H. MEJOR CONDICIONES DE VIDA Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA I. UN MUNICIPIO EFICIENTE. J. SERVIDORES PÚBLICOS DE CALIDAD	B. A. METAS (2023-2026) B. MUNICIPALIDAD CON CONTROL DE CORRUPCIÓN C. DOCUMENTO DE GESTIÓN IMPLEMENTADO AL 100% D. COMISARIA Y COMPAÑIA DE BOMBEROS EN NUESTRO DISTRITO E. COGESTIÓN ENTRE LAS ENTIDADES DEL ESTADO AL SERVICIO DEL CIUDADANO F.4 ATRACTIVOS TURÍSTICO MEJORADOS AL SERVICIO DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJERAS G. SELLO A LA CALIDAD DE GASTO PUBLICO H. ORDENANZAS MUNICIPAL AGROINDUSTRIAL I. MUNICIPIO CON SELLO A LA CALIDAD DE SERVICIO. J. SERVIDORES PÚBLICOS CON EXPERIENCIA

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ello, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: ACCION POPULAR
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRICTAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - BOQUERON

Generado por sistema DECLARA: